



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESIDENTE MESA DIRECTIVA

El Sistema Educativo Estatal se apega a lo establecido en el numeral 3 del Pacto Federal, que prevé garantizar la calidad de la educación obligatoria, de manera que los métodos educativos, la infraestructura y la idoneidad de los docentes y directivos alcancen el máximo logro de aprendizaje del alumnado.

Las autoridades educativas primordiales de nuestro estado son el Gobernador y la Secretaría de Educación, que son los encargados de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y programas relativos al sistema. Entre las obligaciones de ambas entidades se encuentra también, propiciar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la prestación el servicio educativo¹ y supervisar y evaluar la educación impartida en las instituciones académicas.²

En esta tesitura, padres de familia de escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, reportan conductas inapropiadas del personal docente durante los horarios de clase, aludiendo al uso exclusivamente personal de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos diversos, así como la realización de actividades de naturaleza distinta a la académica.

¹ Artículo 17 F. III de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

² Artículo 17 F.XII de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Lo anterior demerita la calidad de las instituciones educativas estatales, y debilita el aprendizaje de los alumnos, además de contrariar el compromiso que conlleva el magisterio. Es indispensable tomar medidas que reduzcan estos comportamientos dentro de las aulas, y robustezcan la estructura del sistema educativo.

Con base en lo expuesto, se propone el presente punto de acuerdo para exhortar a las instituciones educativas, para que su personal docente se abstenga del ejercicio de labores distintas a las establecidas en sus programas y horarios de clase.

Asimismo, se exhorta al titular del Gobierno del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán para trabajar sobre sus sistemas de inspección y vigilancia, de forma que los maestros y directivos de planteles pertenecientes al Sistema Educativo Estatal no incurran en los supuestos descritos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16, 18 y 22 fracción VII, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y los artículos 82 fracción VI y 87 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito someter a la consideración del pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

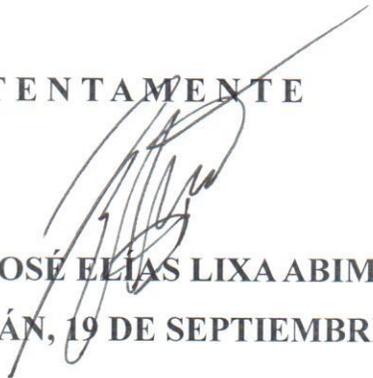
A C U E R D O

PRIMERO. - El Congreso del Estado de Yucatán exhorta a los planteles del Sistema Educativo Estatal, para que sus docentes se abstengan del uso personal de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos durante los horarios de clase, así como de realizar cualquier otra actividad que carezca de fines académicos.

SEGUNDO. - Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de

Educación del Gobierno del Estado de Yucatán a coordinar esfuerzos que incrementen la periodicidad y fortalezcan los mecanismos de supervisión y evaluación de la educación estatal establecidos en el numeral 17 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI
MÉRIDA, YUCATÁN, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.